Testam.to de D.a Casilda de Olarte   150

ATHA-DAH-FCD-005-049-38

COLECCIÓN DOCUMENTAL A.T.H.A.

In Dey nomine Amen = Sepan quantos esta Carta de testamento y ultima boluntad bieren como yo Doña Casildad diaz de olarte biuda mug.r que quede del Señor Joan lopez de Letona ess.no que soy deste Lugar de Letona de la hermandad de Cigoitia estando en Cama enferma y dolienta de mi persona en mi buen juicio y entendimiento natural y temiendome de la muerte ques Cossa Cierta a toda Criatura biviente deseando poner mi anima en Carera de salbacion creyendo como creo firmemente en el misterio de la santissima trinidad Padre y hijo y espiritusanto que son tres Personas y un solo Dios verdadero q. bive y Reina por siempre sin fin y en todo lo demas que la santa madre yglessia tiene y ensena y tomando por mi abogada a la santissima Birgen maria Madre de Dios y los demas santos y santas de la Corte del Cielo para que me sean yntercessoras ante nuestro señor = Otorgo y conozco que hago y ordeno este mi testamento y mandas en la forma siguiente

Primeramente encomiendo mi anima a Dios nuestro señor que la crio y Redimio por su preciossa sangre y el Cuerpo mando a la tierra de que fue formado = Y cuando Dios fuere serbido de llebar mi anima desta presente bida mi Cuerpo sea sepultado

Con el abito del serafico Padre San
Francisco en la yglesia parroquial deste lug.
de Aletona en vna de las sepulturas que en
ella tengo donde a mis testamentarios y herede
ros les pareciere y al entierro sean llamados
los señores clerigos de la ledania general
desta hermandad y el oficio lo aga el
señor canonigo Don baltasar vitales de
mendoza y en su ausencia el Licenciado Ju.
Lopez de Aletona cura de la dha yglesia y
demas de los dhos señores clerigos sean
llamados mis deudos y parientes sacerdo
tes que a mis testamentarios pareciere y al q̃
hiziere el oficio se le de vn esqudo de oro y a los
q. se bistieren de diacono y sodiacono a real
de a ocho y los demas sacerdotes la pitanca
acostumbrada y de comer

Ytten se celebre en la dha yglesia el sete
nario con los mismos señores sacerdo
tes de la ledania mayor y se de la pitanca
y colacion q. se acostumbra

Ytten se me celebre la nobena en la dha
yglesia con missa cantada y responso
y se pague lo que se acostumbra y se ofrezca
vna torta cada dia en la dha nobena

Nobena

Mando q. se me ofrezca oblada y cande
la de sobre la sepultura donde me enterrare
por espacio de dos años y sea cada dia
medio pan y me le ofrezca Doña bixir

Que la ytada D Mendoza mi muxer
le mando por el trabajo una jarra de
plata que Don Joan de Letona mi hijo
traxo de balladolid

Mando en la yglesia parroquial del
Lugar de Vibarri de quartango se ofrezca
de la capilla de la concecion de la sepultura
de mis passados oblada y candela en medio
año por mis difuntos y me lo ofrezca mada
lena saenz de asteguieta por cuenta de mis
bienes a la qual le mando la rrenta
de un año que tengo en el dho lugar por
una boz

Itten en lug. de las demas honrras mando
se celebren por mi anima quatro cientas misas
Recadas en el conbento o conbentos donde a mis
testamentarios les pareciere y con mas brebedad
se puedan dezir y se cumpla con toda breuedad
y puntualidad y se pague lo que se acostumbra

Itten por ce. años que a un Religioso
de la horden de la merced le encargue que
y ziera dezir por mis necessidades y obliga
ciones quatro cientas misas rrecadas y se
me presfirio lo aria por rreal y medio de limos
na y no a parecido despues en aca mando q.
si pareciere y certificare aberse dho la
ras missas se le paguen al dho Respeto y quien
es el Religioso lo saue el dho Don
Joan de Letona mi hijo

encomendadas
y pagadas al p.e
arbinegui dela
orden de san domingo
seis misas —

Mando q. el dia de mi fallesci
miento si es posible o con toda brevedad
se celebren por mi anima en los altares pri
bilegiados q. a mis testamentarios pare
ciere cinco missas rezadas y se tome la
Bulla de difuntos y se pague lo que se acos
tumbra ——

Mando q. en las yglesias de Vilbarri
de Cuartango manurga y apodaca se cele
bren por los serbidores de ellas las mi
sas de apostoles por mis obligaciones
y las del dho mi marido y se pague lo que
se acostumbra ——

Mando q. siendo posible con
comodidad se trayan los guessos del
superintendente don Joan de Letona que
murio en los estados de flandes y se de
positen en la capilla de san sabastian
de la yglesia deste lugar en el a
taud que en ella esta y el dia del deposito
se aga una honrra por su anima con los
señores sacerdotes q. a mis testamentarios
y herederos pareciere a quienes encargo
siendo posible la brevedad con toda
la comodidad ——

Mando que en la dha yglesia de Vilba
rri se celebren en beinte años primeros
de mi fallecimiento una missa can
tada cada año con su responso y se cele

Dizen Por los Serbidores Della El
oratorio Del Corpus Por l'anima de
mi Padre y hermanos y demas mis Enco
mendados y se pague de limosna seis Rs.
De cada Año y Para dezirlas se de abisso
al dueño y poseedor Dela cassa de mis padres
y porque mejor se Cumpla situo la dha limos
na por los dhos Veinte Años sobre la
Renta delas heredades de dho lugar que
me pertenecen ——

Mando Para Alumbrar al santissimo
Sacramento dela yglesia deste Lugar de la
tona El aceyte necessario por Vn Año pri
mero de mi fallecimiento y a las demas ygle
sias desta hermandad a libra de aceyte
por vna bez ——

Mando q. Cinco Pobres los mas necesi
tados deste Lugar se bistan de Vn paño par
do a eleccion de mis testamentarios por cuen
ta De mis bienes luego que yo fallecie

Mando De limosna a la cassa Santa
De Jerusalen Doze Rs. de bellon por
Vna bez ——

Iten declaro que Por quanto el dho
mi marido mando fundar En este Lug.
arca De misericordia Con treynta y tres
fanegas De trigo y no sea echo = mando
q. aora se funde De mis bienes y se pongan
Las dhas treynta y tres fanegas de trigo

En una Arca q̃ tengo en el granero de la yglesia se usse cada año del dho trigo rrepartiendolo entre los pobres necesitados deste lugar y Recojiendolo cada año como se usse en las demas arcas de misericordia y a de ser a disposicion del dho Don Joan de Letona mi hijo y despues del del subcessor en esta Cassa de Letona por siempre jamas y del Abad de la Parroquial desta yglesia nombrando como nombro por patron al dho subcessor y que abiendo discordia para la declaracion entre los dos se este a disposicion del subcesor de la dcha Cassa y no al dela cura

Yten Declaro q̃ Doña maria diez de Letona mi hija muger que fue de miguel garcia de olarte esta enteramente pagada del dote q̃ por el dho mi marido se le prometio con mucha mas cantidad y ademas dello tiene Recebidos ocho cientos ducados y mas q̃ constara por carta de pago de aberselos dado de la hazienda del dho superitendente despues de su muerte = mando que todo aquello q̃ constare aber lleuado en qualquiera forma lo trayga a particion y colacion con los demas mis herederos queriendo entrar en la herencia

Anssimismo Declaro que Aviendo Casa
do a Doña Antonia de Aetona Con Rodrigo
Rio Gonzalez de Saralde le tengo dados
quarenta y nuebe fanegas de trigo de renta
de cada Año. Con Esta Villa y arxmiñar
de mançanos y los Bestidos de la perso
na de la dha Doña Antonia y vna taça
De plata y dos arcas grandes de Enbasar
Pan que tueso de mançanos y mas seis
Cientos y setenta Ducados En dinero = man
do &c. Sus herederos traygan a colaçion y
queriendo Entrar En mi herencia = que de
mas dello tengo dado a Don Joan de Sa
rralde su hijo y mi nieto seteçientos dus.
poco mas o menos aJustese la cantidad
Liquida y los buelua El dho Don
Joan de Saralde

Iten Declaro &c. Despues de la
muerte del dho mi marido tengo dados
y gastados En el dho Don Joan Antonio
de Aetona mi hijo seteçientos y Cinqta
Ducados poco mas o menos anssi En su
Beneficio Como En sus Estudios y grados
y quando fue nombrado por Capitan
de esta prouincia y para ellos tengo Re
cebidos los frutos q. le tocaron del
Beneficio de Aetona = quiero sea a
Justen los dhos frutos y los demas
q. tubiere Recebido lo buelua a partiçion

Relacion q. Riendo Quitar Cr
La conciencia

Ytten Declaro q. el dho Don
Joan antonio de Letona mi hijo con
mi Poder Como heredero del dho señor
oydor Don Joan diaz de Letona a co
brado Algunas partidas tocantes a la
dha herencia q ansimismo me a dado
algunas Cantidades D dinero y otras cosas
que me a traydo de diferentes partes de que tiene
Dado quenta ante el Lizenciado
Joan bautista de gamarra y Pedro mnz
De bea presente scribano

Mando q. Lo que toca a lo suso dho a la
Data de la dha q.ta se passe ansi
Como en ella se contiene y en razon
Dello y de lo que despues en aca a
Cobrado de la dha hazienda le en
Cargo La conciencia Para que la
ajuste Con toda Rectitud.

Ytten Declaro que el Concejo
deste lugar de Letona dentro de todos los
Censos q. me a sido deudor tan sola
mente me debe Cien. Ducados de prin
cipal Lo qual se cobre Con sus rre
ditos y no mas por q. Los demas
que me debian parte me pagaron y par
te les Remiti Por ciertas Razones

Ytten Declaro q. Por mandado

hecha por el testamento del dho
mi marido a la dha Doña Antonia
Ruiz ya perteneze a sus hijos una here-
dad adonde llaman Garate mando que
se les de por propia y no pidan renta alguna
della porque la cantidad que podia ren-
dar les tengo dado demas de lo dho y del
lo que se dira en este testamento y asi se con-
tenten con la dha heredad y las fane-
rarias q. yo dele por la dha Doña Anto-
nia no se le as pida ~~porque~~ porque esta
satisfecha y pagada por el dho gregorio
gonçalez su marido

Yten declaro q. ademas de las rra-
zes q. contiene el binculo en propi-
edad del dho señor Don Joan diaz
de Letona que yo fundé en birtud de la
comision del dho mi marido y el dho
Don Joan diaz añadio el solar de junto
a la torre y la parte que tenia en la Razn
mayor con la legitima q. le cupo de su pa-
dre y todo ello a de andar junto vincula-
do = Declaro que la dha Ruiz se le pe-
go un pedaço q. el dho gregorio gonçalez
su yerno compro declara q. por cinco
ducados = mando q. los dhos cinco duca-
dos se saquen bienes y paguen a los
hijos del dho gregorio gonçalez con lo
que al el dho pedaço comprado se agri-

Cassa En la dha Razn binculada
quien mando que las mejoras q. pareci
ere aber echo yo En Esta Cassa y torre de
Letona se Esten por mejoras del binculo
porq. las hize con Cien ducados que
El dho Don Joan Diaz me ymbio para
hazerlas

Itten Declaro y mando que la cassa
de la torre sea deeste Lugar sea la mitad della
para Recoxer pobres abiendo alguna persona
Debota que quiera biuir En la dha mitad
y La otra mitad della se desaga para con
Su procedido Reparar La delantera de
La cassa principal binculada y aya con
Esta pension de recoxer pobres biba
En ella La persona que quisiere El
Dueño de dho binculo y a la dha mitad
q. ade serbir para el dho Recoximiento
se le agreguen La quarta y El solar que
q.dare de la otra mitad y al que biuiere
En ella no se le pida mas Renta que
La dha obligacion y sino vbiere quien
La quisiere abitar q. de para El dho D.
Joan Antonio mi hijo por razon
Del binculo y despues para el sucesor
En el siempre con la obligacion de
quien La quiera abitar con la dha
Carga de abitar Pobres q. abiendo le
sea de dar Luego y Cessando siem

Y se queda la propiedad para el dho bínculo encargue en cargo al sucesor su conciencia y por quanto esta pleyto pendiente a mucho tiempo en razon de la dha Cassa si los contrarios saliaren con su yntencion y la quitaren cessa esta clausula en todo y por todo y declaro q mi testamento ymportante en razon del derecho de la dha Cassa tengo por cierto se allara en poder de los herederos del doctor Uriarte

Ytten declaro que con lizencia de su señoria del señor obispo deste obispado yze una hermita en termino deste lugar llamado arcabaga la qual con su adorno que de tante ya declarado quiero despues de mis dias sea para el dho Don Joan Antonio de Altuna mi hijo que le nombro por patron della y despues de el suceda el mayorazgo que fuere desta dha Cassa de Altuna con que el dho patronazgo jamas passe de mis decendientes sino que en ellos quede sin enbargo el dho mayorazgo por si tenga clausula en contrario que ansi es mi boluntad en quanto al patronazgo de la dha hermita.

Mando q toda deuda berdadera que pareciere que yo deba se pague de mis bienes y lo que se me debiere lo cobren mis testamentarios y herederos

Mando a las hordenes medicantes lo

C

Acostumbrado

Iten declaro que la Raiz binculada
con la dha Cassa y torre de Letona la parte
q. en ella toca al dho oydor Don Juan
Diaz debe perpetuamente aniversario de treze
missas que se yntitulan de apostoles en cada
año por la anima de la [illegible] de Arriquiz
se de Letona q. ansi se yntitula por anti
gua tradicion y berdad porquien Dios
la sabe y dedicado a su divino serbicio y a
plicado al sufragio de la anima o ani
mas a quienes se debe

Mando q. perpetuamente se celebre este
aniversario de las dhas treze missas de
cada año y se aga por quenta de la rrenta
de la dha Rayz que es la questa delante
de la dha yglesia de Letona y aunque esto
de ella no debe este tributo sino tan sola
mente la parte del dho oydor pero toda
la restante q. yo he comprado a pedacos y
doteo a las dhas treze misas con calidad
q. para su estipendio tan solamente se an
de pagar treze Reales de bellon y ofre
cer treze tortas de modo q. a cada missa
se reconozca de limosna un real y
una torta y un cirio y si por esta can
tidad y anadiendo mas una colacion
al q. dijere la missa con unas pasas
y un poco de bino y pan sin mas esten
sion digo q. la colacion a de ser tan sola

C

Mente el año vna bez a la Postrera
missa De las treze q̃ ade ser Cantada y no
a las demas y si por esta Cantidad no las
quissieren Celebrar El Cabildo y serbidores
de la dha yglesia De Aetona donde se an de
Dezir En tal Casso El subcessor de el dho
Binculo y Cassa de Aetona que tambien lo
ade ser de la dha Rain las haga Dezir
5/0 Donde le pareciere o El dho Cabildo por a
utoridad hordinaria las haga Resumir si
le pareciere de forma que las Animas ten
gan sufragio y la Conciencia de quien
las deue hazer dezir Este segura
y para que sea mas Permanente Este ani
bersario y Poteco Juntamente Con la dha
Rain otros dos pedaços pegantes a la
misma y ma pared En medio q̃ llaman
Solares y todo Ello Debaxo del Cami
no q̃ ban Para la yglessia a la fuente
y otras partes En frente de la misma yglia
y de la dha Cassa q̃ toda Ella estara
sujecta a los dhos treze Reales de pitan
ça y offenda y vna Colacion sobre dha
En cada vn año y no mas q̃ Con Esto son
para El dho Binculo

Ytem por quanto Por su testamento el
dho mi marido mando Dezir perpetua
mente la missa de nuestra Señora Canta
Da todos los Dias sabados En la
dha yglessia de Aetona En la Capilla del

C

Señor Sansebastian Donde Esta en
terrado Su cuerpo Diziendo aberse le en
Cargado La dha missa En la Reparticion
q. se hizo de los bienes de santurun diaz
de agodaca su padre La qual dha missa
es a cargo de el binculo y mayorazgo que
fundo el dho Joan lopez de letona en
tre ellos alla Raiz que Compraron
En el lugar De margarita y sus terminos
quiero y es mi boluntad que sea Permanen
te para siempre Jamas La dha missa
y su estipendio y Limosna se pague perpe
tuamente En cada semana para el dueño
del dho Binculo Por quenta de la renta
y administracion de la dha hazienda de
Margarita q. Desde luego se agrega
al dho binculo E Antes Este echo lo
Valaelte ==== y si la renta de la dha
hazienda De margarita no fuere bastan
te p. La paga de la limosna de la
dha missa que a de ser En cada semana dos
Reales de bellon El Desde Luego quiero
q. De mis bienes se supla Lo que ansi
faltare para que la dha missa sea
Permanente Para siempre Jamas
y que lo Cumpla El subcessor de el
dho binculo a quien En este testamento
le de añadir El tercio y Remaneciente
del quinto Como de Lante se dira
y tengo por el dho superintendente D.

Joan A. Deletona mando se dixesse Per
petuamente otra missa todos los dia
miercoles De cada semana y que se pagasse
a Dos reales De cada vna y no dixo sobre
q. la fundaba — Agora yo fundandola
mejor como parte legitima mando que
la dha missa perpetuamente se diga el dho
Dia miercoles de cada semana en la dha ca
pilla De san sebastian y se diga por los
serbidores de la dha yglessia y se pague
Dos Rs. de cada vna Por cuenta de la
renta del dho Binculo que yo asta aqui
las echo Dezir y se an deziendo y si
los dhos serbidores no la quisieren dezir
por la dha limosna el dueño del dho binculo
la aga Dezir donde le pareciere y siempre
se cumpla ynbiolablemente

ytem por quanto el dho Joan Lopez de le
tona mi marido dexo fundada otra
missa los dias martes de cada semana
perpetuamente para q. se dixesse en la
dha yglessia De letona cuya limosna
fundo sobre las tierras de heredades
q. dexo en los terminos de la billa
de murguia y lugar De Jugo y bi
toriano que se yntitulan de mari a de
oro y no sobre otros Bienes algunos
las quales dhas heredades aunque
an rrendado y rriendan muy poco yo

Ocho Cumplir la dcha missa y Por q ella no esta En Cargada a otros bime ralgunos mas q a las dchas heredades de Amurgoiia y Hugo D bitoriano dende luego a largo las dchas heredades de Amurgoiia Hugo bitoriano al dcho Cabildo y servidores de Betona para q Por cuenta De su renta Digan La dcha missa perpetuamente y si la renta no Corrispondiere a la Limosna pidan Resuncion Ante Juez Competente a la cantidad Concurente de modo q Siempre tengan Sufragio las animas En cuyo fauor es la dcha missa y sea de dezir En la dcha Capilla de san sebastian Como las que antes

Y ten mando q Perpetuamente En cada año por siempre Jamas se celebre En la dcha hermita De Arcachaga Una missa Cantada De nuestra señora por mi alma y del dcho mi marido y de nuestros pasados y benideros y se aga Dezir El dia de la concepcion o En su otauario y se pague tres Reales de limosna para lo qual y su perpetuidad atributo la pieza grande del termino deste lugar de Betona llamado aspe desembradura de dos fanegas pegante al Rio que monticillos por En cima que es propia mia ansi por ser Comprada durante El matrimonio Como por manda del dcho mi ma

rcachaga
dia de la
concepcion

C

Rido la qual con esta carga agrego e yncorporo al dho binculo y mayorazgo desta casa y torre = y para el servicio de la dha hermita dexo el caliz de plata y corporales y dos paños el uno con puntas de oro y el otro con puntas de hilo q sirben en la dha hermita los quales esten en poder del subcessor del dho binculo

Ytten en caso que la dha Doña maria diaz quiera benir a bibir a este lugar o queriendolo quiera demando el usso fruto de una cassa que tengo en este dho lugar donde llaman Vribiru en que al presente biue Joan de Gunea menor en dias con sus pertenencias y mas las raynes pertenecientes a la dha cassa que son seis raines notorias y manifiestas para que las despues goze su ussufruto por los dias de su bida con calidad q la propiedad dellas quede al el dho binculo y subcessor que despues de los dias de la dha Doña Maria Diaz a de subceder en ellas ansi en propiedad como en possesion y desde luego agrego al dho binculo y maiorazgo

Ytten declaro que quando casso Doña Antonia de olarte minieta con Don Antonio de Vgarte le he mandado mill ducados q se los tengo pagados con mas trezientos ducados los duzientos dellos en dinero y ciento en alajas = mando que los dhos mill ducados se los buelva en falta de sucession

C

Como se Contiene En la Escriptura
dotal y los otros trezientos ducados se los
Remito Para los serbicios que me hizo
Yten declaro q. el dho Don Juan de Letona su
perintendente despues de la muerte de su padre
Recibio de mi prestados ocho Cientos ducados
para sus pretensas Para los quales me dio
En Censsos ochenta Ducados y Cien ducados
En dinero y los seis Cientos y beinte ducados
Restantes me los debia y despues me nombro por
su heredera y el dho lo declaro assi por descargo
De mi Con Ciencia por si fuere necessario
Yten mando que todos los bienes de
qualquiera genero Calidad y Condicion
que el dho Señor Don Joan de Letona
superintendente Vbiese dexado y los
que a Cobrado por mi y por ynter posita
personas En consideracion de la disposicion
De su testamento Luego q. fallesiere se
buelban y subceda En ellos el sucessor de
la dha Cassa y bincullo de Letona Como lo
declara En el dho sutestamento que dexo
escrito de su mano y esta autorizado Con
Calidad que de los dhos bienes se an de sa
car las deudas que hizo y sean pagados
sus funerales mandas pias y toda Costa
y gasto de la cobranza y Conduccion de los
dhos bienes y gasto de pleytos q. sobre al
gunas partidas a bido y todos los de
mas Derechos &. Justamente se deben desal

C

Sor. y Esto Se Entiende En los bienes que
En mi poder an Entrado porque Los que no Se
estubieron Cobrados Es y lo dessare encre
Dito suyo a de suceder El sucessor de Ata
dha Cassa para q Los aya y Cobre Como
yo Pudiera — y por descargo de mi Conciencia
Declaro que aunque no Lo se De Cierta
Ciencia me paresze y tengo Por muy Cierto
q La boluntad del señor Don Joan diaz
de Atona fue al tiempo que Esto y de mi se
Despedio para los estados de flandes que
Jo — Los dhos sus bienes andubiesen agregados
y binculados Con la dha Cassa de At
tona y assi lo declaro ——

Itten Conformandome Con la disposiccion
y permission de Las leyes Reales deste rreygno
y Por La boluntad y afiçion q tengo al dho
Capittan Don Joan Juan Antonio de At
tona mi hijo desde luego para quando
yo falleciere Le mejoro y ago mejora
En El por bia de binculo y mayorazgo del
terzio y Remaneciente del quinto de todos
mis Bienes anssi muebles Como rraizes
Derechos y aciones presentes y futuros
Para q Los aya y lleue Por bia de
mayorazgo y binculo Cumpliendo mis
obligaciones y mandas y obras Pias que ago
por Este testamento y todo Lo demas que de
derecho Deuen salir y Cumplir de Lo dho

C

Quinto = Y ademas de los bienes sobre
q. fundo la missa del Sabado y la
del miercoles que antes ban Referidos
de cada semana y los treze Reales y treze
Aortas y Cirio de cada año de la missa
de la bista de Larrigrte y la missa de
la hermita de Arespaga = Ademas dello
y para mayor seguridad y cumplimiento
ffundo las dhas missas y su estipendio
sobre el dho tercio y Remaneciente del
quinto de bienes que hago de mejora
Los quales dho tercio y remaneciente
del quinto y los bienes que para su cumpli
miento y Paga se dieren y entregaren
al dho Don Juan Antonio de Aconaredo
juntos sin que sean partibles dibidibles
ni enasenables anden siempre perpetua
mente en un solo posedor y ansi los
llebe el dho Don Juan Antonio de la
Acona mi hijo y despues del el que
derechamente y legitimamente sucediere
en la dha Cassa torre y bienes binculados
por el mismo corriente de la sucession
de la dha Cassa como se todo ello fuera
expressado y declarado en una misma
escriptura y c. Jamas lo uno
de lo otro se pueda dibidir ni partir
por ninguna Caussa ni rrazon sino
que a de llebar el mismo corriente y

sucession De binculo de cassa y torre y de
mas bienes a ella anesso q. Por la presente
o para esta mexora llamo a las mismas
personas q. En el dho binculo estan llama
dos = q. el sucessor y sucesores que fueren
de los dhos bienes binculados de este tercio
y quinto an de tener las mismas partes
de limpieza nobleza y birtud y las demas
calidades expresadas En el dho binculo
de la Cassa de Aetona y ansi Como En ella
suceden an de suceder En este otro y no pudi
endo suceder En lo uno tanpoco an de su
ceder En el otro porque siempre an de andar
Juntos y En vn solo posedor = y Con El uso
Corriente an de andar para siempre llama
Dos y declaro q. La sucession q. En la
clausula ante cedente ba espressada sea de En
tender que se a de Cumplir y Executar segun
y Como se contiene En La fundacion de la
dha torre y Cassa de Aetona y su binculo
y sucession tan solamente asta que llegue
El Casso de aber de suceder los hijos o hija
de Joan Vrtado de mendoza Criado que
fue del Rey nuestro señor q. En la
dha Primera Sucession De Cassa y bienes
ban llamados = Porque al mismo punto
q. Por falta De sucessor ante cedente
llegase El Casso de suceder En la dha
torre y Cassa de Aetona El hijo o hija

Del dho Joan Vrtado demendoza
o sus de Cendientes Entonces adesesar La suce
sion y Corriento Deste binculo y mejora
De tercio y quinto y todo esto adeser bi
nes Libres y partibles y Con la Carga
y obligacion de que dhos sean departir y dibi
dir por tales bienes Libres Entre Los de
Cendientes de Joan Diaz deolarte y m°.
Diaz deolarte mis hermanos y dema
ria Diaz y ana diaz deapodaca
mis Cuñadas y Los de Cendientes de ysa
bel diaz ansimismo mi Cuñada madre que
fue del Canonigo Vrtado y Los decendien
tes demaria lopz dearanguiz nieta de
santurun diaz ~~mi~~ sobrina del dho mi ma
rido = y Los decendientes de Clara Diaz
dedomayquia y deysabel diaz su hermana
Los decendientes de estas Dos andehazer
vn heredero Entre Los quales como queda
dho Los andepartir y dibidir si dios nro
Señor permitiere q. Llegue el Caso aan
q ayan pasado Cien duzientos y mas
años De forma q andeser siete here
ros atendiendo alastirpe y no alas per
sonas y Con Esta Condicion y grauamen
Espresa ago La dha mejora y pongo
El Coriente desucesion
Itten mando a Doña ageda de Ato
ra mi hija Religiosa En el Conbento

B. de santa Clara dela Ciudad de Bito
Ria Duzientos Rs. de bellon de renta en cada
un año q̃ los a de llevar comencando desde el
Dia en que yo falleciere Por todo el tiempo o
que biuiere y no mas y al tiempo que falleciere
sino se ubiere Cumplido el año lleu al respeto
y no Por entero Los quales pague el mejora
do de tercio y quinto

Yten de mas del caliz y Corporales y pa
nos q̃ antes tengo dedicados para la hermi
ta mando se agan para el servicio de ella y de
La Capilla de san sebastian de la dha yglesia
un ornamento de tafetan o damasco blanco que
sirba para entrambas partes y lo tenga el
dho Don Joan antonio de Letona como me
jorado y Patron de la dha hermita y sus
Sucessores

Yten declaro que el que derecha y legi
timamente a de suceder en el dho binculo y mayo
razgo que esta fundado yo fundo despues
del dho Don Joan Antonio de Letona no dejan
do el sobre dhos hijos legitimos a de ser D.
Joan Bautista de Larralde y Letona mi nieto
hijo mayor de la dha Dona Antonia mi
hija y si el muriere sin hijos legitimos
sucede Antonio Goncalez de Artaza su her
mano y sus hijos legitimos y a falta
Dona maria Diaz de olarte mi hija y sus
hijos letitimos q̃ baya de mayor en ma

Por prefiriendo el baron a la embra con
q el que no fuere legitimo no suceda aunque
sea natural conforme la dha primera fun
dacion q aquella y esta sean una misma
cosa que ansi ~~es mi boluntad~~ es mi determinada boluntad

Yten aunque para toda justificacion de
bia declarar la hazienda q herede del dho
superintendente Don Joan de letona no lo
puedo hazer sino q remitirme a la so
bre dha qta q me dio el dho mi hijo ya
lo que el sabe q ha de por cobrar = encargo
le al suso dho su conciencia ansi en la
dha qta q tiene dada como en la de
mas hazienda de que tiene noticia para q lo
diga y declare descargando su conciencia a
lamma como de el espero

Yten declaro que al dho Don Joan
Antonio de letona de mas de lo dho
le tengo dado una taza de plata y una
taza de plata seis nobillos y dos ye
guas y treinta y quatro tierras de hereda
des en termino deste lugar q las esta
gozando todo ello lo traygo a par
ticion

Yten el dho D. Joan Antonio de
Letona mejorado le ai por razon
del dho binculo la colcha mejor bor
dada con sus colgaduras de cama y una
porcelana dorada q tengo en mi poder

A los lleue Para la obra mo Sora Con
mas Vna alombra de sobre messa de balor
de Cinquenta y dos ducados para que ande el
encluso en el dho binculo

Ytten declaro q todo el arcase de enbarar
tigo q esta en cassa de el dho D. Joan an
tonio de Lertora mi hijo con mas dos arcam
sas y dos cofres son mios y los q. estan
en la bodega de esta torre y ansi siento lo
declara el susso dho en que le encargo su
conciencia y e lo de para la particion

Ytten digo que estoi metida en possesion
de vna cassa y heredades que quedaron
del Capatero q fue de Porostica Por vn censo
e Medelben y tengo entendido q. cierta obra
pia de ochandiano tiene tambien derecho de
vn censo a los dhos bienes quando se opusiere
sea suie la berdad y lleue cada vno lo q
fuere suyo

Ytten mando se celebren Por mi ani
ma las missas q se yntitulan de san
bicente ferrer luego q yo falleciere segun
q contiene la memoria q dellas ay

Ytten declaro que descargo de mi concien
cia he gastado en las funerarias y
cumplimiento de la alma del dho Juo
Joseph de Lertora mi marido y en sus des
cargos mill y ochocientos ducados y esto lo
declaro para quando fuere necessario

Remitiendome a la quenta q. Joan Diaz de Solarte y miguel garcia de Solarte Recibieron a lucas lopez de sosaga de cuias manos se a Ajustado y gasto lo dho

Iten mando q se celebre por quenta de los bienes del dho oydor Don Joan diaz de Arzona y si esto no vbiere lugar por q.ta de mis bienes en treinta y tres años primeros de mi fallecimiento cada año vna misa del angel de guarda en su dia o su otavario y se pague quatro R.s por el sucesor del dho binculo y passado los dhos treinta y tres años no pase adelante

Iten porque se descargue mejor mi conciencia mando q luego q yo falleciere entren por mis papeles el lizdo. Joan bautista de gamarra abogado y P.o martinez de bea presente escribano los quales y cada vno yn solidum si el vno no quisiere el otro en lo que vbiere duda y se le ofreciere ajustar mis descargos de conciencia y mis herederos y testamentarios esten por lo que ellos dispusieren por la confianca q les tengo y se les pague su salario

Iten digo q de quentas que a abido entre el canonigo D. baltasar vrtado de mendoza y miguel g.a de Solarte

La dha Doña maria Diaz su mug.
mi hija se a gusto q Deban los dhos ma
rido y muger al dho Canonigo quatro Cientos
y ochenta Rs. I mando q De lo mejor pa
rado De mis bienes se pague la dha Canti
Dad por quenta de la dha Doña Maria para
Lo qual lo hago deuda Ajena propia

Mando a las Criadas q se hallaren En mi
Serbicio al tiempo q fallecière a Dos ducados
Demas de sus soldadas y si se hallare el Criado
q al presente tengo se le den seis ducados De
mas de la soldada

Iten mando a Joan Decaro y su her
mana naturales deste lugar a sendas fane
gas De trigo y se pague luego q yo falle
ciere

Mando q por quenta del dho bin
culo se entregue vna Cadena de oro buena
q tengo al dho Don Joan De Litona
mi hijo para si y sus sucesores

Mando q si algunas deudas obligaciones
Demas de las Cumplidas pareciere
del dho D. Joan diaz de Litona se paguen
De sus bienes

Iten Declaro que Don Melchor
de olarte mi nieto hijo de los dhos Don
miguel garcia y Doña Maria Diaz
tiene rrecivido en los Estados de Flan

C

Des por mi qta dela hazienda del
dho superintendente alta quatro cientos duca
dos mando esta cantidad de mas se
cargue al dote dela dha doña maria diaz
por cuenta se dieron y los trayga a colacion
y no los trayendo se baxe la misma canti
dad del dote dela dha doña antonia l
para que queden yguales

ytem declaro que Joan de bea vº dela
ciudad de bitoria por mi horden y poder
cobro de don franco de Icondaregui que vivia
vº dela dha ciudad novecientos reales
de reditos dos por bien cobrados

Mando al dho Joan de bea se le den cien
Rs. luego q yo falleciere

ytem mando que una colcha de
mucho valor enforrada en tafetan verde
y tres fracadas y otros arreos de cama q
el de clarara tengo dados al dho don
Joan de salazar mi nieto mando los
buelva a particion a cuza de clarar con
lo dego cre le encargo su conciencia

ytem declaro q todos los censos q tengo
ynpuestos despues dela muerte del sro
don Joan diaz de acona son proce
didos de su hazienda

Mando q toda deuda verdadera
q pareciere q yo debo se pague de

Mis Bienes y Lo que se Me debiere Lo
Cobren mis herederos y testamentarios
para Cumplir y Executar Este
mi testamento y mandas En El contenida
Dexo y nombro por mis testamentarios y Cabesa
leros al dho D. Joan Antonio de Letona mi
hijo y al Lizdo Joan Lopez de Letona Presbi
tero Cura y beneficiado En este Lugr y al
Lizdo Joan bautista De Zamarra abogado
Vzº del Lugr de Aronda y Pº martinez
de Ibea presente sno a los quales y cada
uno dellos ynsolidum Les doy poder Cum
plido y facultad En forma pª que En
tren Por mis bienes muebles y raizes abi
dos y Por aber y bendiendolos En pca
almoneda o fuera della Como Les pareciere
Cumplan y Executen Este mi testamen
to y mandas En el Contenidas y si para
Ello no fuere bastante El año de alba
ciazgo Les prorogo todo El dema
termino necesario para su Cumplimiento
y Cumpliendo y Executando En lo re
maneciente de mis bienes muebles y rra
izes Derechos y aciones dexo y nombro
por mis universales y Ligitimos here
deros al dho Capitan Don Joan
Antonio de Letona mi hijo Vzº de Este
dho Lugr De Letona y a la dha Doña
Maria Diaz de Letona mi hija y Jon

C

Dos herederos y a los dhos Don Joan Bapp^ta desarralde y don Antonio gonzalez mis nietos hermanos e ambos hazen un heredero como hijos legitimos de la dha Doña Antonia mi hija para que todos tres los partan y dibidan como bienes a ellos pertenecientes con la bendicion de Dios y la mia trayendo a como e. de dho cada uno a particion y colacion lo que tubieren recibido y en el entretanto no sean admitidos a la herencia. Y por este testamento q al presente ago reboco y anulo otros qualesquiera testamentos y codecillos ansi cerrados como abiertos por escripto y de palabra en otra forma ubiere hecho y otorgado antes deste que quiero no balgan salbo este cual al presente ago por bueno que quiero balga por mi testamento e codecillo y por mi ultima y final boluntad en la forma y manera que mas fuerca y balor tenga conforme a derecho y leies destos Reinos en testimonio e firmeza de lo qual lo otorgue ansi ante el presente Pedro Martinez de Bea escrivano Rs. del Rei nuestro señor y de los testigos q abaxo yran declarados. Y ansimismo digo que soy cofrade

Esta Cofradia dela bera Cruz del
Lugar de Zocano y porque tengo entendido
que la espension dela dha Cofradia el amandar
cuatro ducados para su aumento dende luego
mando se den luego q yo falleciere y si
no fuere tanto la dha obligacion o fuere mas
se pague lo que ay de obligacion y asi otor
gue en la dha Cassa y torre de Letona a bei
nte e seis dias del mes de nobiembre de mill
y seis cientos y cinquenta y vn años
siendo testigos alonsso martinez de cestafe
y Joan Ruiz de app.ca y Joan lopez
de espina y Joan ortiz de landaluze
menor en dias vz.s moradores en el
dho Lugar de Letona y Juan de ylarraza
menor en dias vz.o del lugar de hondategui
y la dha otorgante e yo el escribano
doy fee conozco dixo no sabia escri
bir a su Ruego firmaron todos los
dhos testigos

26 de nob.e
de 1651

Otrosi mando ala dha maria diaz
mi hija la sepultura q tengo compra
da en la yglessia deeste lugar pegante
a fuesa de andres garcia de Letona para
que la goze por su vida y se entierre
en ella si quisiere y despues quede para
el dho vinculo

Ansimismo mando q en la
dha hermita de arcachaga haga todos

Los Reparos necessarios el
Patron e ha nombrado Precissamente
Ansi lo otorgo testigos los sobre
dichos = Juan de Ylaraza = testigo Juº
Lopez de Ojina = Joan Ruiz = alon
so martinez = testigo Joan hortiz
De Landaluze = Paso ante mi Pedro
martinez de Bea = Ba testado = do =
porque = mente = es su boluntad = no balla =
emendado = a = e = balla = Yo el dicho Pº Mz
de Bea Muñoz scrivano real del Reyno
y del Juzgado destas Hermandades de [illegible]
Vº del Lugar de [illegible] presente fuy al otorga
miento desta Carta con [illegible]
saque este traslado [illegible] en diez y [illegible]
fojas de pliego entero [illegible]

En testimonio de verdad

Pº Mz de Bea